DECLARASE COMO CAPITAL DE LA HORTICULTURA DEL DEPARTAMENTO DE ORURO AL DISTRITO 6, TERCERA SECCION MUNICIPAL PARIA CON SU CAPITAL SOROCACHI

LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Declárese como "Capital de la Horticultura del Departamento de Oruro al Distrito 6 Tercera Sección Municipal Paria con su capital Soracachi", que comprende los cantones de Soracachi, Paria, Iruma Pasto Grande, Lequepalca, Tholapalca y Teniente Bullain.

ARTICULO 2ª. Autorizase al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, Prefectura del Departamento de Oruro, gestionar financiamiento económico, nacional y extranjero, con destino al desarrollo de la producción de hortalizas en el Departamento de Oruro.

Remitase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Sen. Mario Diego Justiniano Aponte

PRESIDENTE EN EJERCICIO

HONORABLE SENADO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ventiseis días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.